

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN



CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2024

NUESTRA MISIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio Extremadura de Puente Alto, Laico con Orientación Católica tiene como objetivo fundamental otorgar una Educación Integral de Calidad que desarrolle el potencial de nuestros estudiantes en el ámbito físico, intelectual, valórico y social; enfatizando el cuidado del medio ambiente, el aprendizaje del idioma Inglés y la utilización de la informática como recurso pedagógico; de tal manera que nuestros estudiantes puedan participar de forma reflexiva y activa en la construcción de sus vidas y de la sociedad; en un ambiente familiar que a través del cultivo del compromiso favorezcan el desarrollo de una comunidad sana y feliz.

VISIÓN

La educación de nuestro Colegio está basada en un tipo de enseñanza integral que está orientada a desarrollar la dimensión personal: cognitiva, afectiva, social, espiritual y física de los estudiantes¹, desarrollando en forma armónica las diversas áreas formativas, preparando a nuestros estudiantes para participar de la sociedad actual y futura, siendo agentes de cambio positivo, con espíritu crítico, pensamiento reflexivo, autodisciplinados, creativos y honestos; logrando como meta principal su realización personal a través de una visión positiva y realista de sí mismo y de la sociedad.

¹ El término estudiante no hace distinción de género.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN.	4
II. PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018.	5
III. EVALUACIÓN Y APLICACIÓN.	7
IV. PERIODO ESCOLAR Y SISTEMAS DE REGISTROS.	12
V. COMUNICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN.	13
VI. DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.	14
VII. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.	14
VIII. DE LA CALIFICACIÓN.	15
IX. DE LA EXIMICIÓN.	19
X. CASOS ESPECIALES.	19
XI. CASOS DE PLAGIOS O COPIA.	20
XII. PROMOCIÓN Y REPITENCIA.	21
XIII. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	25
XIV. ESPACIOS PARA LA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES.	26
XV. CONSIDERACIONES FINALES DEL PRESENTE REGLAMENTO.	26

I.- INTRODUCCIÓN

El presente documento busca poner en práctica en nuestro establecimiento el Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Lo propuesto en el actual decreto de evaluación es fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Para la elaboración del presente Reglamento Interno de Evaluación se considera lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Nivel	Decreto Base o Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Nivel de Transición I y II	Bases Curriculares Decreto 481/2018	
1° a 6° Básico	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
7° a 8° Básico	Decreto N° 169/2014	Decreto 67/2018
1° y 2° Medio	Decreto N° 1264/2016	Decreto 67/2018
3° y 4° Medio	Decreto N° 193 / 2019	Decreto 67/2018

II.- PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN DEL DECRETO 67/2018

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto son:

- a) **Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional:** se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener **claridad**, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, **respecto de qué es lo que se espera que aprendan** y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes (art. 3° decreto 67)
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados. Por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así

como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

- g) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- i) En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar a lo largo del año escolar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- j) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto. Por otra, generando experiencias de auto-evaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- k) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna.
- l) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- m) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

Estos principios apuntan al mejoramiento de las prácticas evaluativas en función del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes del país y se espera que sean parte de la conversación y reflexión respecto de la evaluación que realizan los docentes.

III.- EVALUACIÓN Y APLICACIÓN.

1.- Principios y definiciones: La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

1.1.- EVALUACIÓN

1.1.1 Definición de Evaluación:

Podemos definir evaluación como una actividad o proceso sistemático de identificación, y levantamiento de datos sobre elementos o hechos educativos, con el objetivo de valorarlos primero y, sobre dicha valoración, tomar decisiones. (García Ramos, 1989 citado en Nieto, S. et al 2009).

La evaluación a la cual se hace referencia este reglamento de evaluación, es aquella realizada por los docentes al interior del establecimiento. En el entendido de que, como lo expresa el Decreto 67/2018, la evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza. (art. 2 letra b, decreto 67)

Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades pueden ser con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

El Ministerio de Educación de Chile (2006) ha determinado diez principios de la evaluación para el aprendizaje:

1. Es parte de una planificación efectiva
2. Se concentra en cómo aprenden los estudiantes
3. Es sustancial a la actividad en aula
4. Es una destreza profesional docente clave
5. Genera impacto emocional
6. Incide en la motivación del aprendiz
7. Promueve un compromiso con metas de aprendizaje y con criterios de evaluación
8. Ayuda a los aprendices a saber cómo mejorar
9. Estimula la autoevaluación
10. Reconoce todos los logros

1.1.2.- LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN SE RESPALDA EN:

Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación por utilizar es 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos y un 50% para quienes se determine según criterios de evaluación diferenciada situada en este contexto.

Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional. En este proceso, participan de forma activa la directora, coordinación de enseñanza y aprendizaje de E. básica y E. media, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos de aprendizaje transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la diversidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

Madres, Padres y Apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación. Los apoderados tienen la obligación de asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con coordinaciones, docentes especialistas del colegio, revisar y responder correos desde el colegio, seguir las indicaciones y sugerencias que profesores y/o Coordinación les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

1.1.2.- EVALUACIÓN EN AULA:

Se entenderá evaluación en aula a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el

aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

1.2.- TIPOS DE EVALUACIÓN EN EL AULA

1.2.1.- Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje(art 4°, decreto 67)

El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar** y **monitorear** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretendiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. En relación con la función de **monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas.

Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas con los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de auto- y co-evaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Consideraciones de la Evaluación Formativa:

- a) Para la evaluación formativa serán considerados además, los Objetivos de Aprendizajes Transversales, los sellos institucionales o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.
- b) Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, **siempre y cuando** ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.
- c) Nuestro colegio planificará instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

1.2.2.- Evaluación Sumativa:

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación (art. 4°, decreto 67)

La Evaluación Sumativa en nuestro establecimiento:

1. Promoverá el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar.
2. Fomentará el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes; tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
3. Se aplicará durante y al término del proceso de desarrollo de las unidades del programa correspondiente, obedeciendo a una jerarquización de Objetivos de Aprendizaje.
4. Los procedimientos evaluativos correspondientes serán fijados por cada docente de curso y que responda a su planificación anual y/o semestral; autorizados por C.E.A.
5. Los resultados de la evaluación sumativa serán analizados por el docente de asignatura y en el caso necesario con C.E.A; dándoles a conocer a sus estudiantes en un plazo no superior a **10 días hábiles**, contados desde la aplicación del instrumento.
6. Los resultados de la evaluación sumativa en forma de calificación o nota deberán ser consignados en el Libro de Clases Digital dentro del mismo plazo estipulado anteriormente.
7. Si el instrumento aplicado es escrito, deberá ser devuelto al estudiante, salvo que sea necesario retenerlo hasta que termine el proceso evaluativo, que no excederá las dos semanas una vez registrada la nota en el Libro de Clases Digital

IMPORTANTE:

- El propósito formativo y sumativa no son excluyentes y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.
- Las evaluaciones en sí mismas debieran ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo.
- Un propósito del decreto 67 es fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar y monitorear de modo más constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna. Por otra, enriquecer el modo en que se evalúa sumativamente y se califica, para representar y comunicar de mejor manera el aprendizaje y para aportar a motivar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

1.2.3.- Adecuación Curricular:

Se entiende por Adecuación curricular al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación transitoria o permanente, Este procedimiento de adecuación, será aplicada a los estudiantes cuyos apoderados soliciten dicha adecuación o a estudiantes que hubieran sido señalados por el establecimiento, según criterio previamente determinado por departamento psicoeducativo en conjunto con Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje de los ciclos respectivos.

1.2.4.-CONSIDERACIONES RESPECTO A LA ADECUACIÓN CURRICULAR:

1. Para todos los efectos se incorporan los criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación parvularia y la educación general básica contenidos en Decreto N°83/2015 para los estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica, que entraron en vigencia gradualmente en el año escolar
2017 para el nivel de educación parvularia, 1º y 2º año básico; en el año escolar 2018 para 3º y 4º año básico y para el año escolar 2019, 5º año básico.
2. Las orientaciones para aplicar adecuación curricular para estudiantes de 1ero básico a 4º Medio, serán determinados por Coordinación de Enseñanza Aprendizaje en conjunto con Departamento Psicoeducativo, quienes podrán tomar en cuenta sugerencias emanadas por informes de especialistas internos del establecimiento, y especialistas externos, según corresponda.
3. Los estudiantes no serán eximidos de sector alguno, no obstante, serán evaluados diferenciadamente, considerando certificado o informe de especialista presentado al colegio (art. 5º, decreto 67)

4. En caso en que el profesor jefe o especialista detecte a algún estudiante que presente problemas de aprendizaje, deberá informar a Coordinación de Enseñanza Aprendizaje, quien deberá derivar a Departamento Psicoeducativo para determinar los criterios y orientaciones en la que deberá basarse su evaluación diferenciada. De requerir evaluación diferenciada, el apoderado deberá asistir a un especialista para iniciar un plan de trabajo específico, que deberá ser renovado cada año si se requiere.
5. Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula y en la evaluación. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Estas formas de evaluación deberán ser autorizadas por el Departamento Psicoeducativo, según procedimiento determinados para estos fines.(art. 5°, decreto 67)
6. Detalles de evaluación diferenciadas se encuentran en documento o manual de evaluación diferenciada del establecimiento referido a este punto.

IV.- PERIODO ESCOLAR Y SISTEMAS DE REGISTROS.

1.- El periodo escolar tiene un régimen de evaluación semestral considerando que la priorización curricular continua para el año 2024 y que los criterios que determinan la decisión del semestre siguen vigentes. La duración de cada período es determinada por el calendario oficial de la SEREMI de Educación. Durante este período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo con la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales. Para que la duración de cada semestre académico sea equilibrada y responda a los requerimientos pedagógicos, administrativos o de contexto requerido. En el caso de **cuarto medio** se realizarán ajustes pertinentes de acuerdo a su propio calendario.

2.- Al final de cada semestre se extenderá un informe de evaluaciones en los meses de agosto, y diciembre, que dé cuenta de los resultados académicos. No obstante; los apoderados tendrán acceso a plataforma Napsis Portal de Apoderados donde podrán revisar periódicamente los resultados de aprendizajes de sus hijos o calificaciones, además de la asistencia a clases y/o observaciones que han sido registradas en el libro de clases *(El acceso a los informes señalados será a través de la plataforma Napsis "Portal Apoderados" y sólo en el caso que el estudiante se retire se entregará de manera física).*

Al final de cada año se entregará a el mes de diciembre un informe del resultado académico anual junto con el informe de personalidad.

3.- El registro académico de los logros de aprendizaje (notas o conceptos) según sea el caso, será consignado en el libro de clases digital. Los docentes de cada asignatura serán los responsables de tener al día el registro correspondiente; de acuerdo a los plazos

señalados en el presente reglamento, cumpliendo además criterios de evaluación y el proceso de retroalimentación.

V.- COMUNICACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN

1.- La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

2.- El propósito fundamental de la evaluación es que entregue información clara sobre el aprendizaje y dicha información se pueda usar para reflexionar sobre este. El artículo 18 del Decreto 67/2018, en sus literales m y n, busca fomentar la reflexión a partir de la evaluación y que los equipos puedan acordar las formas respecto de cómo comunicar la información sobre el aprendizaje; lo que permite retroalimentar a través de las prácticas evaluativas. Dependiendo de los actores que se involucren, existen diversas instancias que pueden ser aprovechadas para comunicar y retroalimentar.

2.1.-Estudiantes: Los docentes deberán destinar a lo menos de una a dos horas pedagógicas para retroalimentar con sus estudiantes los resultados de cada evaluación (formativa o sumativa) y deberá ser registrada en el leccionario del libro de clases como una actividad continuadora del proceso de aprendizaje.

2.2.- Apoderados: las reuniones o entrevistas de apoderados, cuya asistencia es obligatoria según nuestro manual de convivencia escolar; son un espacio muy relevante de trabajo, comunicación y retroalimentación de la enseñanza.

3.- Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rúbricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿cómo se medirá?; ¿para qué se medirá? y ¿qué se medirá?.

4.- Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios y /o objetivos de evaluación previo a la realización (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) las cuales deben ser informados a los estudiantes en clases y subidas a classroom de cada asignatura con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.

5.- Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Por ejemplo, mostrar productos de años anteriores, o el mejor trabajo del curso para que puedan hacerse una idea respecto de lo que van a estar trabajando o trabajaron los estudiantes, analizando distintos niveles de logro entre ellos para ver qué hace que un producto sea mejor que otro y por qué. De esta manera acercarlos al trabajo pedagógico de calidad. Durante el año, se pueden mostrar ejemplos de buenos trabajos o productos, para enriquecer las entregas de calificaciones de manera de que madres, padres y apoderados puedan comprender y conversar con mayor profundidad sobre el aprendizaje de sus estudiantes.

VI.- DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.-

- 1.- Las Actividades de evaluación han de ser variadas y deberán responder a la pertinencia de objetivos de aprendizajes y criterios evaluativos propuestos en programas de estudios según el ciclo o nivel.
- 2.- Los procedimientos evaluativos podrán ser: portafolios, proyectos de investigación, informes de salidas a terreno, talleres o laboratorios, guías, rúbricas, tablas de cotejo, observación directa, pruebas escritas (ensayos, objetivas o mixtas); evaluaciones orales, debates, etc.
- 3.- Los procedimientos evaluativos deberán estar consignados en la planificación de cada asignatura y docente; además deberán ser autorizados por Coordinación de Enseñanza Aprendizaje previa aplicación.

VII.- DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

1. Pruebas:

1.1.- El instrumento de evaluación debe regirse por la estructura formal del Colegio, la que considera: logo institucional, profesor, subsector de aprendizaje, curso, fecha, objetivo, puntaje ideal y puntaje obtenido y preguntas con tabla de especificaciones.

1.2.- Las pruebas deberán ser enviadas por el docente junto con pauta de corrección al correo de Secretaría Académica con copia a Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje con un plazo mínimo de **72 horas antes de su aplicación** (días hábiles); además deberán ser parte de sus planificación y deberán ser corregidas en forma inmediata en el caso que el instrumento presente observaciones. **No se podrá multicopiar, ni aplicar ninguna evaluación que no esté previamente autorizada por C.E.A.**

1.3.- Las preguntas de selección múltiple serán de 3 alternativas para 1º básico y 2º básico; 4 alternativas de 3º básico hasta a 4º medio

1.4.- Las evaluaciones tendrán de 30 a 35 preguntas desde 3º básico a 4to medio y 25 a 30 preguntas para 1º y 2º básico.

1.5 Al término de cada semestre se realizarán pruebas de síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas desde 3ero básico a 4to Medio y de 5to básico a 4to Medio se agregan las asignaturas de Historia y Ciencias. Esta prueba de síntesis busca evaluar los objetivos de aprendizaje mínimos necesarios para que el estudiante avance en su trayectoria educativa, además de medir las posibles brechas de aprendizaje de los estudiantes en relación a sus pares . En el caso de las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas se utilizarán como indicadores para la promoción de los estudiantes al término del año escolar. Esta evaluación tendrá una calificación coeficiente N°1.

1.6 En el caso de las pruebas de síntesis estas estarán compuestas solo con preguntas de selección múltiple, (sin considerar desarrollo)

2.- Trabajos Prácticos:

2.1.- Todo trabajo práctico (investigaciones, exposiciones, informes, portafolios, etc.) deberán ceñirse a una pauta de evaluación o rúbrica respetando formato del Colegio, el que considera: logo institucional, profesor/a, asignaturas de aprendizaje, curso, fecha, aprendizaje esperado, indicadores y puntaje ideal y puntaje real. Deberá ser enviada por el docente al correo institucional de la Secretaría Académica con 48 horas de anticipación; para que sea aprobada por C.E.A. El instrumento deberá ser conocido y entregado a los estudiantes/as a través de classroom; previo al inicio del trabajo.

VIII.- DE LA CALIFICACIÓN

La calificación es una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

1.- Para las evaluaciones aplicadas a los estudiantes que se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

2.-Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%; la que será evaluada cuando exista un porcentaje de notas deficientes en una evaluación superior a 30% y que cuyo índice de dificultad amerite cambiar la PREMA.

3. Para el ciclo de Enseñanza básica (de 1° a 6° básico) y para continuar con el proceso de reactivación educativa, es que se utilizarán conceptos al momento de realizar la retroalimentación con los estudiantes. Esta retroalimentación debe trabajar el error como una oportunidad, realizando una revisión de los objetivos trabajados, incentivando el autoaprendizaje y reforzando también la autoestima académica, que le permite a los estudiantes ir optimizando su proceso de aprendizaje personal.

Para términos administrativos, estos conceptos equivalen a un rango de calificación numérica que es la que aparecerá en Napsis y que permite finalmente la promoción de cada estudiante.

CONCEPTO	CRITERIO	EQUIVALENCIA EN CALIFICACIÓN
EXCELENTE	El estudiante demuestra una adquisición del/los objetivo/s de aprendizaje de manera sobresaliente	7,0 a 6,8
MUY BUENO	El estudiante demuestra una adquisición del/los objetivo/s de aprendizaje.	6,7 a 6,0
BUENO	El estudiante demuestra una adquisición del/los objetivo/s de aprendizaje con desafíos de mejora.	5,9 a 5,0
SUFICIENTE	El estudiante demuestra una adquisición leve del/los objetivo/s de aprendizaje	4,9 a 4,0
POR LOGRAR	El estudiante está en proceso del logro de los objetivos de aprendizaje.	3,9 - 3,1

NO LOGRADO	El estudiante no logra adquirir los objetivos de aprendizaje.	3,0 - 2,0
NO OBSERVADO	El estudiante no ha sido evaluado luego de dos oportunidades en que no rinde dicha evaluación	2,0

4. Para el ciclo de Enseñanza media , es decir de 7° a IV° Medio se continúa con la calificación numérica que va de 2.0 a 7.0, debido a la importancia que tiene para el ingreso a la educación superior, independiente de esta situación, la retroalimentación es también parte esencial del proceso de aprendizaje de cada estudiante por lo que debe ser realizada posteriormente a cada evaluación.

5. Los profesores registran durante cada semestre escolar , en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudios, una cantidad de calificaciones mínimas, donde una de ellas corresponderá a la evaluación de síntesis semestral cuyo propósito será también medir brechas de aprendizaje de los estudiantes que permita tomar decisiones de apoyo en una primera instancia y de revisión de la promoción del estudiante. Las calificaciones serán según el siguiente cuadro:

Nº de Horas	Nº mínimo de calificaciones	Primer Semestre (Meses en las que deberán estar consignadas)	Segundo Semestre (Meses en las que deberán estar consignadas)
0.5 a 1	2	1° Abril 2° Junio	1° Agosto 2° Noviembre
2	3	1° Abril 2° Mayo 3° Junio	1° Julio 2° Septiembre 3° Noviembre
3 a 4	4	1° Marzo 2° Abril 3° Mayo 4° Junio	1° Julio 2° Septiembre 3° Octubre 4° Noviembre
5 a 6	5	1° Marzo 2° Abril 3° Mayo 4° Junio 5° Julio 6° (durante alguno de marzo a Junio)	1° Julio 2° Agosto 3° Septiembre 4° Octubre 5° Noviembre
Más de 6	6 a 8	al igual que de 5 a 6 , en el caso de más de 6 notas se informarán al inicio del semestre	al igual que de 5 a 6 , en el caso de más de 6 notas se informarán al inicio del semestre

*Observación: En el caso de asignaturas que trabajen en metodología de proyectos ABP u otra podrá concluir con una sola calificación semestral; sin perjuicio que durante el desarrollo se deberá entregar al estudiante evaluaciones formativas que den cuenta del

proceso desarrollado y estado de avance del producto final. Éstas deberán ser consignadas como TAREA con una rúbrica o pauta de evaluación (lista de cotejo) en el classroom de la asignatura.

6.- En el caso que un curso obtenga un porcentaje igual o superior al 30% de reprobados en alguna evaluación (considerando la totalidad de los estudiantes del curso), será deber del profesor de la asignatura comunicarlo en reunión de ciclo o por escrito a Coordinación De Enseñanza y Aprendizaje; quienes en conjunto efectuarán el proceso de revisión del procedimiento evaluativo antes del registro de calificaciones en el libro de clases. Este proceso involucra un seguimiento de las planificaciones, el leccionario del libro de clases y el soporte de contenidos (cuadernos, fotocopias de guías, etc.). Para tal efecto se considerarán las pruebas rendidas en la fecha calendarizada por el docente.

- a) Si la revisión da como resultado que el proceso evaluativo no presenta errores en su elaboración y procedimiento en la enseñanza aprendizaje, se mantendrán las evaluaciones obtenidas por los estudiantes.
- b) En caso contrario se aplicará otro remedial que pueda reemplazar y/o promediar según corresponda.

7.- La asignatura de religión y orientación deberán presentar evaluaciones asignadas por el docente, que deberán ser evaluaciones, autoevaluaciones y evaluaciones asignadas por el docente. Dichas evaluaciones se calificarán en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica. Las calificaciones de estas asignaturas no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos (art 7°, decreto 67)

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 – 7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	2,0 – 3,9

8.- Al final de cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresa en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD

Concepto	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones

Ocasionalmente	O	Concepto o criterio rara vez se presenta o sólo en algunas ocasiones.
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta.
No Observado	NO	Concepto o criterio no observado (en máximo dos criterios)

9.- Las calificaciones correspondientes a notas acumulativas deberán estar consignadas periódicamente en el classroom de la asignatura respectiva y el libro de clases en forma permanente y deberán ser entregadas a los estudiantes una semana antes del término de cada semestre. El número de notas acumulativas, o tickets de salida y su correspondencia a contenidos, actividades u objetivos; deberá ser estipulado en la planificación de la asignatura y en el libro de clases. Estas deberán consignarse a lo menos con 15 días de anticipación al término de cada semestre. y ser consignadas en un archivo en classroom para que los estudiantes estén al tanto de su progreso.

10.- La Coordinación de Enseñanza Aprendizaje entregará un cronograma semestral de registro de calificaciones en libro digital a cada docente según su asignatura, calendario de evaluación y nivel.

11.- El calendario podrá sufrir modificaciones, las cuales deberán ser informadas oportunamente a C.E.A

12.- La Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje deberá revisar, corregir y realizar observaciones para mejorar el instrumento (Pruebas, rúbricas, pautas de cotejo etc.), en un plazo no superior a dos días, los que serán informados al docente para su corrección.

13.- En el caso de utilizar instrumentos de evaluación de la red pedagógica SEG se deberá informar a coordinación de enseñanza y aprendizaje, la cual deberá autorizar dicha modificación y luego debe ser subido a la plataforma compartida con la red pedagógica SEG.

14.- El docente informará al comenzar el semestre a los estudiantes y apoderados respecto del calendario de evaluaciones a través de Classroom y deberá enviar a Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje, quien informará a través de la página web respectivamente.

15.- En el caso que se realice un proyecto interdisciplinario de dos o más asignaturas la evaluación irá a ambas asignaturas.

16.- En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales en el cual se registran todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.

17.- Los ensayos PAES coordinados por C.E.A serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en forma adicional a las que debe realizar el

docente en su asignatura, con nota 7.0 en el caso de que el estudiante tenga un puntaje superior a 800 puntos.

18.- Los ensayos que el estudiante rinda a nivel externo al colegio, los cuales puedan ser certificados por la institución respectiva, y el estudiante obtenga puntaje igual o superior a 800 puntos; para optar a un 7.0 en la asignatura afín. Para ello deberá presentar evidencia a C.E.A. **En ambos casos (Punto 17 y 18) el estudiante podrá poner solo una nota al semestre.**

18.-Se realizarán Consejos Evaluativos por nivel a la mitad de cada semestre para seguimiento de estudiantes en riesgo de repitencia; con el fin de atender problemas detectados en el proceso pedagógico, y diseñar las remediales. Las fechas de estos Consejos estarán fijadas en el calendario escolar del establecimiento.

IX.- DE LA EXIMICIÓN

1.- Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudio (art 5°, decreto 67)

2.- En el caso de la asignatura de religión según Decreto 924 “con carácter de optativas para el estudiante y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de Religión”.

X- CASOS ESPECIALES:

1. La inasistencia del estudiante a una evaluación fijada con anticipación, deberá ser solo justificada y documentadas por su Apoderado como máximo el día en que el estudiante se reintegre a clases, enviando un correo a justificativosmedicos@colegios-extremadura.cl con copia al o los profesores de la asignatura correspondiente a la ausencia a prueba adjuntando certificado médico si así correspondiere (documento en original y con fecha actualizada)
2. En caso de inasistencia a evaluaciones por razones de fuerza mayor tales como duelo, situaciones legales, otros, deberá solicitar entrevista con Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje.
3. Luego de justificada la inasistencia, el profesor del sector respectivo deberá fijar una fecha para aplicarla, en un plazo no más allá de una semana desde la presentación del documento, aplicando el mismo o adaptándolo según corresponda.
4. Sin las justificaciones descritas, la evaluación deberá ser aplicada el día de reincorporación del estudiante en el horario que le corresponde de la asignatura o en el horario que determine el docente, que debe ser en horario fuera de clase.
5. En caso de no presentarse las justificaciones señaladas en el punto 1, el nivel de exigencia será de 70%. De no asistir nuevamente, el estudiante será evaluado con la nota mínima (2.0). Cada situación en que el estudiante no se presente a rendir o a entregar una evaluación deberá registrarse en observaciones (Napsis).
6. En caso de que la inasistencia sea prolongada y el estudiante falte 3 o más semanas consecutivas por motivos justificados a evaluaciones, Coordinación de enseñanza-aprendizaje elaborará un nuevo calendario, que entregará al apoderado, al profesor jefe y profesores de asignatura. El profesor jefe en conjunto con profesor de asignatura, realizará seguimiento de las fechas planificadas.

7. El estudiante que esté presente en el colegio y no rinda o no entregue una evaluación, deberá colocar su nombre en la prueba y/o rúbrica la cual será presentada en Coordinación de Enseñanza-Aprendizaje, obteniendo la nota mínima 2.0.
8. El estudiante que sea retirado durante la jornada y tenga que rendir o presentar una evaluación será considerado inasistente, por lo cual se aplicará el punto 1 y 2 del presente artículo a no ser que presente justificativo de atención médica.
9. Los estudiantes que obtengan la nota límite 3,9 en su promedio final anual de uno o más sectores, tendrán la oportunidad de rendir una prueba recuperativa. Para aprobar la asignatura debe obtener una nota 4.0. En el caso de pruebas teóricas, el profesor deberá entregar temario con contenidos más importantes y en caso de evaluaciones prácticas una pauta o rúbrica con los indicadores.

XII.- CASOS DE PLAGIOS O COPIA

1.- Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales. La copia o plagio de un trabajo a un compañero o fuente bibliográfica sin su respectiva cita y su referencia, además de utilizar Inteligencia artificial en algún trabajo y apropiarse de la misma como autor material infringiendo la propiedad intelectual .

2.- En caso de que un estudiante sea sorprendido en sospecha de copia, lo que se traduce en: mirar para el lado, pedir objetos, señas. El profesor deberá advertir primero de manera verbal; si continuase con su actitud, registrará la observación en Libro de clases, además de cambiarlo de puesto, si fuera necesario.

3.- Si el estudiante continúa con la actitud de copia se le retira la prueba.

4.-El estudiante que sea sorprendido de manera evidente copiando en prueba (recibir o entregar información a través de cualquier medio de comunicación) se considerará una falta grave teniendo como resultado el retiro de la prueba.

5.- En ambos casos (punto 2 y 3) el estudiante deberá rendir la misma evaluación u otra escrita el mismo día o la clase siguiente; con un nivel de exigencia del 80%. En el caso de primero a cuarto básico se aplicará la misma prueba y se llamará al apoderado.

6.-La actitud de copia será considerada como falta grave y será sancionada a través del Reglamento de Convivencia Escolar.

XIII.- PROMOCIÓN Y REPITENCIA

El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es

generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

Este proceso de toma de decisiones sobre la promoción, junto con la preocupación por el monitoreo y acompañamiento de los estudiantes, se sostiene en la responsabilidad que tienen los equipos de los establecimientos educacionales por los procesos de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes, y en una noción de equidad concebida como brindar a cada estudiante las mejores oportunidades y respuestas posibles frente a sus características y necesidades particulares para que de esta manera cada uno pueda alcanzar su máximo potencial.

Bajo esta lógica es que el Decreto 67/2018 evita que se apliquen reglas automáticamente para todos sin mirar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas, sobre todo cuando las decisiones que se tomen puedan tener consecuencias importantes para ellos a futuro.

1.- DE LOS REQUISITOS DE LA PROMOCIÓN POR ASISTENCIA:

- a) Asistencia: Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes (artículo 10 del decreto 67).
 - b) Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El director del establecimiento, en conjunto con Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje, consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida (art 10; n°2, decreto 67).

2.- DE LOS REQUISITO DE PROMOCIÓN POR OBJETIVOS DE APRENDIZAJE.

2.1.-Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio (art 10; letra a), decreto 67)
- c) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada (art 10; letra b), decreto 67).
- d) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobadas (art 10; letra c), decreto 67).
- e) Sin perjuicio del párrafo anterior Dirección y Equipo Directivo en conjunto con docentes de asignatura, profesor jefe y departamento psicoeducativo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados (letras a, b y c del punto 2.1); para que de manera fundada, de no existir brecha significativa en sus aprendizaje, que ponga en riesgo su trayectoria educativa se tome la decisión de promoción.

2.2.- Criterios de decisión para promoción o repitencia de estudiantes que no cumplen requisitos de promoción:

- a) El progreso que ha tenido el estudiante durante el año lectivo en curso; dicho progreso debería ser cuantificable en función de los objetivos planteados para las asignaturas deficientes.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que dicha brecha pueda significar para sus futuros aprendizajes. Dicha magnitud será evaluada con un instrumento de evaluación o prueba de síntesis en las asignaturas de Lenguaje o Matemática aplicados en los meses de Junio y Noviembre, en el caso de estudiantes de 4to Medio será de acuerdo a su calendario escolar.
- c) Establecer mínimos con profesores de asignaturas por curso y ciclo: En qué medida los aprendizajes que no logró desarrollar este año son imprescindibles curricularmente para el próximo curso.
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral: Informe de psicóloga externa o interna (art. 11 decreto 67)
- e) El desempeño académico del estudiante se haya visto fuertemente mermado debido a un evento específico de orden familiar, salud física, y/o psico/emocional que haya tenido un impacto trascendente en el equilibrio del estudiante. Informe de psicóloga u otro especialista del área de salud mental externa o interna. También en este punto sería necesario considerar su edad cronológica y etapa evolutiva para el impacto que pueda tener la repitencia en una posible deserción escolar.
- f) El desempeño académico del estudiante, a pesar de todos los esfuerzos personales y colectivos por revertir el riesgo de repitencia (tales como: reforzamiento, clases particulares, evaluación diferenciada, apoyo en el hogar, compromiso del estudiante/a etc.) no le habrían permitido desarrollar las competencias mínimas requeridas para su nivel académico. Es importante destacar en este punto que la repitencia en sí misma sería un elemento perjudicial para la valoración personal y la correcta inserción social del estudiante en el ámbito escolar.
- g) Habiendo tenido más de una asignatura con promedio insuficiente (considerando las elementales matemáticas y Lenguaje) los estudiantes en conjunto a su apoderado se han comprometido y han efectuado todas las acciones aportadas por el equipo directivo y/o docente que le hubieran permitido a tiempo revertir el riesgo de repitencia. (art 11 decreto 67)
- h) El colegio no promoverá a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la asignatura de Lenguaje (lectura, escritura y comprensión lectora) y/o Matemática, sin importar el nivel; para ello considerará el desempeño del estudiante y el logro de objetivos mínimos necesarios para dar continuidad a los aprendizajes. Para esto, deberá contar con las actividades remediales, reforzamientos realizados y la constancia del conocimiento del caso por parte de los padres y/o apoderados.

2.3- Procedimiento para determinación de promoción o repitencia escolar

- a) Dirección y Equipo Directivo en conjunto con docentes de asignatura, profesor jefe y departamento psicoeducativo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionados; para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia según corresponda. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión quedará sustentada a través de un informe que podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante (art. 11, decreto 67)
- b) La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente (art 13, decreto 67)
- c) En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.
- d) Los estudiantes solo podrán repetir un curso en enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula. Del mismo modo solo podrán repetir un curso en enseñanza media (art 14, decreto 67)

2.4 Acompañamiento de estudiantes en riesgo de repitencia:

- a) Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante (art 12, decreto 67)
- b) El Colegio durante el año siguiente, proveerá el acompañamiento pedagógico a los estudiantes que hayan sido promovidos o no, debiendo estas medidas ser autorizadas por sus padres o apoderados (art 12, decreto 67)

Para definir estudiantes en riesgo será considerado:

a) Momentos ¿Cuándo Actuar?

- a. Diciembre del año lectivo anterior.
- b. Mayo del año lectivo en curso.
- c. Agosto: Comienzo segundo semestre
- d. Octubre: Antes de la aplicación de últimas evaluaciones.

b) Apoyos ¿Qué hacer?:

- a. NEE: Adecuación curricular, implementar variaciones, evaluar pertinencia.
- b. Sin NEE: Levantar información, evaluar apoyos, visualizar diagnósticos.
- c. Estudiantes Nuevos: Levantar información inicial.

c) Monitoreo o Seguimiento: Implementación de acciones

- a. Con NEE: Departamento Psicoeducativo en momentos que se determina riesgo de repitencia (Evaluación, derivación e intervención)
- b. Sin NEE: Profesor Jefe y Coordinación de Enseñanza-Aprendizaje.
- c. Con Apoderados.

Los pasos para la promoción escolar se resumen en el siguiente cuadro explicativo:

Momentos para actuar	Procedimientos a seguir según decreto 67	Acciones
Mayo	Análisis de casos de estudiantes con riesgo de repitencia y seguimiento académico para los estudiantes con plan de acompañamiento.	Análisis de antecedentes en conjunto cuerpo de profesores, coordinadoras y dirección Información a apoderados de acciones pedagógicas a seguir.
Agosto	Análisis de casos de estudiantes con riesgo de repitencia y seguimiento académico para los estudiantes con plan de acompañamiento.	Análisis de antecedentes en conjunto cuerpo de profesores, coordinadoras y dirección Información a apoderados de acciones pedagógicas a seguir.
Octubre	Análisis de casos de estudiantes con riesgo de repitencia y seguimiento académico para los estudiantes con plan de acompañamiento.	Análisis de antecedentes en conjunto cuerpo de profesores, coordinadoras y dirección Información a apoderados de acciones pedagógicas a seguir.
Noviembre	Medición de desempeño académico en las asignaturas de Lenguaje y Matemática que permita evidenciar brechas de aprendizajes significativas en cada nivel.	Aplicación de prueba de OA mínimos requeridos para cada nivel
Noviembre- Diciembre	Identificación de estudiantes con riesgo de repitencia (art 10, decreto 67)	Revisión de antecedentes Asistencia calificaciones.
Diciembre	Identificación de estudiantes que cumplen con los requisitos para ser promovidos(art 10, decreto 67)	Revisión de antecedentes Asistencia calificaciones.
Diciembre	Análisis de situación de estudiantes que no cumplen con requisitos para ser promovidos(art 11, decreto 67)	Análisis de las evidencias de aprendizaje a lo largo del año escolar
Diciembre	Deliberación y decisión de promoción y/o repitencia.(art 11, decreto 67)	Plan de acompañamiento para el siguiente año escolar

XI- CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. En caso que un estudiante no pueda asistir a clases en forma prolongada, por razones debidamente justificadas y documentadas por motivos de salud, cuyo certificado deberá ser emitido por un médico. Coordinación de Enseñanza-Aprendizaje en conjunto a Coordinación de Formación y Convivencia revisará el tipo y la forma en que evaluará

su proceso académico, teniendo en consideración las licencias médicas emitidas por un médico, las recomendación de los especialistas, las entrevistas con el apoderado.

2. En caso de deportistas de alto rendimiento deberán presentar certificado emitido por entidad correspondiente con calendarizaciones de certámenes o torneos según corresponda. Para estos efectos se considerará como inasistencia justificada la participación de los estudiantes en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte. Situación que deberá ser formalizada por apoderado(a) (art 10; n°2, decreto 67)
3. De cumplirse el punto 1 Coordinación de Enseñanza-Aprendizaje en acuerdo con el apoderado podrá tomar las siguientes determinaciones:
 - a) Todo estudiante que posea al término del año escolar porcentaje menor a 85% de asistencia, será presentado al consejo de profesores para evaluar su promoción según decreto 67 artículo
 - b) En caso que el estudiante se ausente más del 75% de un semestre, sólo se considerará para efectos de su promoción el semestre donde asistió regularmente.
 - c) En caso de que en los 2 semestres tuviese un alto porcentaje de inasistencia Coordinación de enseñanza-aprendizaje se deberá evaluar su promoción considerando para aquello los conocimientos mínimos que requiera para continuar con su trayectoria y será presentando al término de semestre a Consejo de Profesores para su promoción.

4. Estudiantes embarazadas o estudiantes padres:

En el caso de estudiantes embarazadas o estudiantes padres, el apoderado del estudiante deberá acercarse a entrevista con Coordinadora de Enseñanza-Aprendizaje y/o Convivencia y Formación Escolar señalando la situación en que se encuentra y será esta instancia quien deberá recalendarizar y otorgar posibilidades para que el o la estudiante asista al colegio y prosiga sus estudios. Para todos los efectos la estudiante deberá presentar certificados o constancias a coordinación de enseñanza-aprendizaje incluyendo la autorización para realizarse exámenes de acuerdo a su estado. Por otro lado, se contempla el derecho al periodo a la lactancia, controles médicos (considerando el periodo de traslado), respetando el horario fijado y entregado a Coordinación al inicio de cada semestre, esto considerando las adaptaciones que se puedan producir las cuales también deberán ser acordadas y entregadas a Coordinación. En los periodos que no se pueda asistir al colegio por enfermedad de la madre o el hijo/a se considerará una calendario flexible y una propuesta curricular adaptada que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio. No se aplicará la norma del 85% de asistencia mientras sea debidamente justificada mediante certificados médicos de la madre o del hijo/hija.

5. Las situaciones especiales o no contempladas en este manual, que se produjeran con alguna evaluación, deberán ser revisadas por Coordinación de Enseñanza-Aprendizaje en conjunto con Coordinación de Formación y Convivencia para determinar proceder.

XIV.- ESPACIOS PARA LA REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Los espacios para la reflexión y toma de decisiones entre los integrantes de la comunidad educativa estarán centradas en el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes. Para ello se destinarán dos reuniones de ciclo al mes de una hora; en la participará docente o docentes de una misma asignatura y coordinación de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, se destinarán tres reuniones técnico-pedagógicas por semestre para analizar, reflexionar; discutir y acordar criterios de evaluación, evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo, con el fin de promover una mejora continua de las prácticas evaluativas y enseñanza; en estas reuniones podrán participar docentes, directivos, profesionales especialistas o asistentes de la educación según se requiera.

A su vez según se establece en la LEY N° 20.903, los docentes deberán destinar un porcentaje de a lo menos 40% de las horas no lectivas a las actividades de preparación de clases y de evaluación de aprendizajes cuyo sentido es que la planificación y evaluación sea una actividad coherente para el logro y mejora del aprendizaje de los estudiantes.

XV.- CONSIDERACIONES FINALES DEL PRESENTE REGLAMENTO:

1. Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Coordinación de Enseñanza y Aprendizaje, especialistas del departamento de intervención psicoeducativa, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y/o apoderado, estudiante y/u otro integrante que pueda aportar a la comprensión del caso.
2. La Dirección del establecimiento y el Consejo General de Profesores evaluarán anualmente este documento a fin de ratificar o introducir las modificaciones que fueren necesarias de acuerdo a la normativa legal vigente. Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.
3. El presente reglamento forma parte del proyecto educativo del colegio, su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegios-extremadura.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.